



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 717 -2019-GR CUSCO/GR**

Cusco, **11 DIC. 2019**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2019-GR CUSCO/GR del Gobierno Regional del Cusco, el Oficio N° 038-2019/DRE-C/UGEL-Q/SUB CAFAE QUISPICANCHI del Administrador de la SUB CAFAE U.E. 303 - Q.S.E, la Resolución Directoral N° 2358-2019 de la Unidad de Gestión Educativa Local Quispicanchi y el Memorandum 1688-2019-GR CUSCO/ ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE se constituyen cada dos (02) años, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, transcurrido dicho plazo se extingue, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace que los CAFAES, organizaciones de manera peculiar que se constituyen y extinguen cada dos años;

Que, los numerales 5.3) y 5.4) de la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN aprobada mediante Resolución de Superintendencia de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, dispone que para la inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor de la resolución de constitución, emitida por el Titular del Pliego presupuestario respectivo, siendo los actos inscribibles, la renuncia o separación de algún o alguno de los integrantes del CAFAE y la designación de quien o quienes sustituyen a aquellos;

Que, por Decreto de Urgencia N° 088-2001, el Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada Entidad será destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración en rubros de Asistencia Educativa, Asistencia Familiar, actividades de Recreación, Asistencia Alimentaria, Deportes y Asistencia Económica;

Que, de conformidad a lo dispuesto por artículo 14° del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Educación aprobado por Resolución Ministerial N° 0379-78-EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 067-87-ED, en los Órganos de Ejecución Desconcentrados (Direcciones Departamentales y Zonales de Educación y **Unidades de Servicios Educativos**) funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (Sub CAFAE);

Que, los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE, comparten la misma naturaleza que los CAFAE, de manera que dichos Sub Comités, también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal; para la inscripción de los actos relativos a los aludidos Sub Comités, deben realizarse de manera análoga a los CAFAE, vale decir, deben estar inscritos en los Registros Públicos, asimismo tienen las mismas obligaciones, sujetándose a las normas legales que regulan el funcionamiento de los CAFAE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2019-GR CUSCO/GR del 15 de noviembre 2019, en su Artículo Segundo se resuelve Reconformar el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Quispicanchi, SUB CAFAE UE 303 – Quispicanchi S.E., para el periodo de 31 de octubre 2019 al 30 de octubre 2021, quedando el mismo detallado a continuación;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Que, por Oficio N° 038-2019/DRE-C/UGEL-Q/SUB CAFAE QUISPICANCHI de fecha 28 de noviembre 2019, el administrador del SUB CAFAE U.E. 303 - Q.S.E. solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2019-GR CUSCO/GR de fecha 15 de noviembre 2019, la que presenta un error respecto a la consignación de los integrantes del sub comité, y del mismo modo la Resolución Directoral N° 2358-2019 de la Unidad de Gestión Educativa Local Quispicanchi de fecha 25 de noviembre 2019 en su artículo 2° reestructura e incorpora a la Resolución Directoral N° 598-2019-UGEL QUISPICANCHI al nuevo Secretario General del SITRA – UGEL Quispicanchi: Dra. Marleny Santos Messa al Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora 303 de Educación de Quispicanchi SUB CAFAE 303 - QUISPICANCHI;

Estando al Memorandum N° 1688-2019-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; los Artículos 21° literal d), y 41° literal a), de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2019-GR CUSCO/GR de fecha 15 de noviembre del 2019 y demás actos que se opongan a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONFORMAR**, el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad Ejecutora 303 - Educación Quispicanchi - SUB CAFAE UE-303 - QUISPICANCHI, para el periodo del 31 de octubre del 2019 al 30 de octubre del 2021, el mismo que estará conformado como se detalla a continuación:

### REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN:

**PRESIDENTE** Mg. Saturnino Ñahui Huillca  
Director de la UGEL Quispicanchi.

**SECRETARIO** Bach. Raimundo Ramiro Aguilar Palomino  
Especialista Administrativo I - Personal – UGEL Quispicanchi.

**CONTADOR** Ing. Renán Salazar Peralta  
Director del Sistema Administrativo II – UGEL Quispicanchi.

### REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

**SITRA UGEL QUISPICANCHI:** Dra. Marleny Santos Messa.  
Especialista de Racionalización – AGI.UGEL-Q

**SITASE UGEL QUISPICANCHI:** Walter Luis Huacarpuma Ancco.  
Trabajador de Servicio de la I.E. 50472 “Corazón de Fátima” Urcos UGEL-Q.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Regional de Educación Cusco, UGEL Quispicanchi, integrantes del SUB CAFAE UE-303 Quispicanchi y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para los fines de Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

